

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
CHILE

**ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CAMBIOS
INTERNACIONALES.**



*Memoria de prueba para optar al
Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.*

PATRICIO ALEJANDRO VALENZUELA NAVARRO
2005

INTRODUCCIÓN.

En nuestro país las operaciones de cambios internacionales pueden ser realizadas libremente por cualquier persona. Es lo que se llama “el principio de la libertad cambiaria”, que no es más que la consagración de las garantías constitucionales consistentes en la libertad de ejercer cualquier actividad económica y el derecho de propiedad.

En este principio se basa la LOC del Banco Central en materia cambiaria, lo que está reforzado en el mensaje presidencial en que se acompaña, se señaló al respecto “...*el control de cambios puede ser empleado para disimular efectos de políticas macroeconómicas poco realistas, para influir en determinadas actividades o sectores productivos y puede limitar muy seriamente la libertad de los individuos*”. Sin embargo, este principio inspirador de nuestra normativa cambiaria tiene excepciones en las cuales se ve un tanto debilitado. Estas excepciones consisten en las facultades que se otorgan al Banco Central de Chile para establecer determinadas limitaciones y restricciones a las operaciones cambiarias.

Estas limitaciones consisten en la facultad que tiene el instituto emisor para exigir que la realización de determinadas operaciones de cambios internacionales le sean informadas por escrito; y la facultad para disponer que todas o algunas de estas operaciones se realicen, exclusivamente, en el Mercado Cambiario Formal, constituido por las empresas bancarias y demás entidades o personas que el Banco Central autorice para formar parte de dicho mercado.

Por su parte, las restricciones consisten, básicamente en la facultad del Banco Central para imponer la obligación de ejecutar determinadas operaciones de cambios internacionales, las cuales deben realizarse en

Mercado Cambiario Formal en virtud de la limitación cambiaria que se señalo en el párrafo anterior.

La presente Memoria procura en el primer capítulo señalar los conceptos básicos para facilitar la comprensión de la temática de cambios internacionales; en el segundo, efectuar una descripción y análisis casuístico de cada una de las normas que presenta el Párrafo VIII del Título II de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, reseñando la jurisprudencia judicial existente al respecto; para terminar con el capítulo tercero en el cual se realiza un análisis crítico general de los elementos más relevantes que presenta nuestra legislación de cambios internacionales, tanto de los puntos positivos como de los negativos.

